

**EXCMO. SR. ALCALDE
P.D.
TTE. DE ALCALDE DELEGADA
DE PRESIDENCIA Y HACIENDA**

María Sonia Gaya Sánchez

Número Fecha
59 19 Enero 2022

Área Presidencia y Hacienda
Dirección General de Hacienda y
Gestión Presupuestaria

Servicio de Tesorería

Expte.:887/2021

Instruido expediente en Tesorería para la aprobación de las Instrucciones por la que se dictan Normas para la cumplimentación y presentación de la correspondiente Ficha de Tercero que los proveedores, contratistas y beneficiarios de subvenciones deben aportar al Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes dependientes, para el cobro de sus facturas y derechos.

Como consecuencias de las dificultades que se han venido produciendo en relación al alta de cuentas bancarias de terceros acreedores para percibir pagos por parte de este Ayuntamiento (certificados bancarios, validez cuentas anteriores a la entrada en vigor de la instrucción, forma de presentación de personas físicas, etc.) se ha considerado conveniente la modificación de las anteriores instrucciones.

Visto el informe de Tesorería y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 11, de 7 de Enero de 2022, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar los siguientes aspectos de la resolución nº 820 de 2 de Septiembre de 2021, por la que se aprobaron las Normas para la cumplimentación y presentación de Fichas de Terceros de Acreedores:

- Aclarar que la finalidad que se persigue con la designación de cuentas bancarias es incorporar los datos identificativos de las mismas al sistema de información contable del Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y demás entes dependientes, como requisito previo para percibir pagos de la Tesorería mediante transferencia bancaria; y no la gestión de alta de terceros que deberá llevarse a cabo de forma centralizada a través de un Fichero Central, que permita la unicidad de los datos de un mismo tercero en los ámbitos de los diferentes organismos autónomos y entidades dependientes de este Ayuntamiento, con la información que se acuerde.

Para poder consignar la cuenta bancaria, es preceptivo que el tercero este dado de alta en el sistema de información contable, sin cuyo requisito no podrá llevarse a cabo.

Así pues, y con el fin de clarificar el objetivo de las instrucciones a adoptar, se propone la modificación del cambio de denominación del documento a aportar por los terceros acreedores que se denominará: **“COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS”**.

Código Seguro De Verificación	B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/01/2022 09:01:38
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/01/2022 12:57:23
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7waath/pGyxxcHlqFKzRA=		



Las dos fichas existentes, de personas físicas y las de persona jurídica y entidades sin personalidad jurídica, se refunde en un solo documento a el fin de simplificar el procedimiento.

- Cuentas bancarias.
 - Con carácter general, cada persona física, jurídica o entidad sin personalidad jurídica podrá mantener un máximo de tres cuentas u ordinales de pago activos en el Sistema, por lo que en el supuesto de que deseara tramitar el alta de una nueva cuenta y tuviera ya registrado tres ordinales en situación de activo, deberá proceder previamente a la baja de alguna de dichas cuentas.

No obstante, mediante resolución motivada por la persona titular de la Dirección General de Hacienda se podrá autorizar a tener más de tres cuentas bancarias.

- Código de cuenta bancaria en formato IBAN. Modificar la longitud máxima del número internacional de cuenta bancaria (IBAN) a 34 caracteres, para recoger las cuentas de los pagos que se puedan realizar a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE). En este supuesto, habrá que consignarse, con carácter obligatorio, además de IBAN, el BIC (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT).
- Datos bancarios. La oficina bancaria en la que el tercero tenga abierta la cuenta corriente deberá consignar los datos en el modelo apartado de cuenta bancaria que desea dar de alta, estampando el sello de la entidad.

Estos datos podrán ser sustituidos por un certificado de la entidad bancaria, firmado por el representante o apoderado de la misma, detallando la titularidad de la cuenta y los datos bancarios.

Dicho certificado deberá ser firmado preferentemente de forma digital.

Excepcionalmente, las personas físicas adjudicatarias de ayudas sociales, programas de empleo, becas, indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, devolución de ingresos indebidos y cualquier otro que conlleve procesos masivos, podrán sustituir la firma del representante o apoderado de la entidad financiera en el modelo aprobado, así como la aportación de certificado de titularidad de cuenta bancaria, por una fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y los datos bancarios en formato IBAN, excepto para pagos no nacionales.

En este supuesto, la documentación de las personas adjudicatarias se presentará ante la unidad administrativa o centro gestor del gasto, quien verificará la validez de la documentación presentada y procederá a grabar la cuenta bancaria en el sistema de información contable.

Asimismo, en los casos de expedientes de devolución de ingresos indebidos tramitados de conformidad con los supuestos recogidos en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Código Seguro De Verificación	B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/01/2022 09:01:38
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/01/2022 12:57:23
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==		



devoluciones de fianzas para garantizar la correcta gestión de residuos generados por obras o instalaciones y devoluciones de fianzas que garanticen la conservación de la vía pública durante la ejecución de determinadas actuaciones, se podrá sustituir la presentación del modelo “Comunicación de datos bancarios” y en su caso la aportación del certificado de titularidad de la cuenta, por la presentación de los modelos normalizados aprobado para tales fines, en los que se identifique debidamente la cuenta bancaria a la que solicita la devolución, a través bien de una fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento acreditativo donde conste el nombre del titular y los datos bancarios en formato IBAN, excepto para los pagos no nacionales.

- **Ámbito de aplicación.** Las instrucciones serán de aplicación a todas las personas físicas, jurídicas o sin personalidad jurídica, públicas o privadas que se relacionen con el Ayuntamiento de Sevilla, sus organismos autónomos y demás entes dependientes, a cuyo favor surjan obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas; a excepción del personal que presta servicios retribuidos en los mismos, que se regirán por sus normas específicas.

La exigencia de designación de los datos bancarios será para aquellos beneficiarios que a partir de la aprobación de las instrucciones y con independencia de que se refleje la cuenta en la factura electrónica, no estén dados de alta en la base de datos de cuentas bancarias. Aquellos que con anterioridad a la entrada en vigor de las citadas instrucciones se hayan dado de alta en una o varias cuentas bancarias no deberán presentar nueva alta, sino que se respetará la cuenta o cuentas registradas, con independencia de cómo se realizó esta, y con el límite que se establece.

SEGUNDO.- Refundir la resolución nº 820 de fecha 2 de Septiembre de 2021, con las propuestas hechas en el punto primero, quedando redactada de la siguiente forma:

Primero.- Aprobar la modificación de las Instrucciones por la que se dictan Normas para la cumplimentación y presentación de Ficha de Terceros de Acreedores aprobadas por Resolución nº. 820 de 2 de Septiembre de 2021. Anexo I.

Segundo.- Refundir las dos fichas de terceros existentes en un solo documento denominado “**Comunicación de datos bancarios**”. Anexo II

Tercero.- Facultar a la persona titular de la Dirección General de Hacienda para la actualización del modelo de “Comunicación de datos bancarios”, así como adoptar los acuerdos que, en su caso, resulten precisos para el cumplimiento de la presente resolución.


Código Seguro De Verificación	B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/01/2022 09:01:38
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/01/2022 12:57:23
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==		



Cuarto.- Autorizar a la Tesorería Municipal para que, en aplicación de las normas incluidas en las Instrucciones aprobadas, pueda exigir de todas las Unidades Administrativas susceptibles de generar algún tipo de obligación económica a favor de un tercero o contratista del Ayuntamiento, organismos autónomos y entes dependientes, su colaboración en la exigencia, cumplimentación y presentación del correspondiente modelo “**Comunicación de datos bancarios**” en los términos y condiciones detallados en las instrucciones aprobadas.

Quinto.- Comunicar a todos los Departamentos y Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Sevilla, sus organismos autónomos y entes dependientes, las instrucciones que se transcriben a continuación, para su conocimiento y efectos procedentes.

Doy fe:
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación	B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/01/2022 09:01:38	
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/01/2022 12:57:23	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==			

ANEXO I

“INSTRUCCIONES POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACION Y PRESENTACION DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES.”

PRIMERO: Objeto y ámbito de aplicación. Las instrucciones serán de aplicación a todas las personas físicas, jurídicas o sin personalidad jurídica, públicas o privadas que se relacionen con el Ayuntamiento de Sevilla, sus organismos autónomos y demás entes dependientes, a cuyo favor surjan obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas; a excepción del personal que presta servicios retribuidos en los mismos, que se registrarán por sus normas específicas.

La exigencia de designación de los datos bancarios será para aquellos beneficiarios que a partir de la aprobación de las instrucciones y, con independencia de que se refleje la cuenta en la factura electrónica, no estén dados de alta en la base de datos de cuentas bancarias. Aquellos que con anterioridad a la entrada en vigor de las citadas instrucciones se hayan dado de alta en una o varias cuentas bancarias no deberán presentar nueva alta, sino que se respetará la cuenta o cuentas registradas, con independencia de cómo se realizó esta y con el límite que se establece en el apartado siguiente.

SEGUNDO: Será requisito previo para percibir pagos mediante transferencia bancaria la designación de cuentas en entidades financieras cuyos datos identificativos se incorporarán al sistema de información contable del Ayuntamiento, organismos autónomos y demás entes dependientes.

Para poder consignar la cuenta bancaria, es preceptivo que el tercero esté dado de alta, por el órgano competente, en el sistema de información contable, sin cuyo requisito no podrá llevarse a cabo.

Con carácter general, cada persona física, jurídica o entidad sin personalidad jurídica podrá mantener un máximo de tres cuentas u ordinales de pago activos en el sistema, por lo que en el supuesto de que deseara tramitar el alta de una nueva cuenta y tuviera ya registrado tres ordinales en situación de activo, deberá proceder previamente a la baja de alguna de dichas cuentas.

No obstante, mediante resolución motivada por la persona titular de la Dirección General de Hacienda se podrá autorizar a tener más de tres cuentas bancarias.

En caso de no tener cuenta bancaria registrada para realizar los pagos, el tercero acreedor deberá designar una cuenta bancaria, a cuyos efectos deberá presentar el modelo de **COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS**, que se encontrará disponible en la sede electrónica correspondiente, y que llevará impreso el logotipo del Ayuntamiento, indicando con claridad el organismo o ente al que se dirige. En caso de presentación en formato papel por personas físicas que no tengan la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, el modelo estará a su disposición en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes públicos dependientes.

Código Seguro De Verificación	B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/01/2022 09:01:38
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/01/2022 12:57:23
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==		



TERCERO: Firma del modelo: El tercero acreedor, interesado, proveedor o contratista del Ayuntamiento, organismos autónomos o ente dependiente, titular de la cuenta corriente designada para percibir los importes facturados o acreditados, deberá firmar el modelo y reflejar sus datos personales, careciendo de validez formal en el supuesto que no se cumplimenten debidamente.

Las personas o entidades extranjeras que no residan ni se encuentren establecidas en territorio español que tengan reconocido algún derecho de cobro del Ayuntamiento de Sevilla o de sus organismos autónomos, presentarán sus solicitudes de alta o modificación de datos en papel cuando no dispongan de ningún sistema de identificación o firma electrónica admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO: Los datos bancarios de la entidad donde se domicilian los ingresos a percibir por el Tercero. La oficina bancaria en la que el tercero tenga abierta la cuenta corriente deberá consignar los datos en el apartado de cuenta bancaria que desea dar de alta en el modelo de “Comunicación de Datos Bancarios”, firmado por el representante o apoderado de la misma, estampando el sello de la entidad en caso de firma manual. Estos datos podrán ser sustituidos por un certificado de la entidad bancaria, firmado por el representante o apoderado de la misma, detallando, asimismo, la titularidad de la cuenta y los datos bancarios. Dicho certificado deberá ser firmado **PREFERENTEMENTE** de forma digital.


Excepcionalmente, las personas físicas adjudicatarias de ayuda sociales, programas de empleo, becas, indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, devolución de ingresos indebidos y cualquier otro que conlleve procesos masivos, podrán sustituir la firma de representante o apoderado de la entidad financiera en el modelo aprobado, así como la aportación de certificado de titularidad de cuenta bancaria, por una fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y los datos bancarios en forma IBAN, excepto para pagos no nacionales.

En este caso, la documentación se presentará ante la unidad administrativa o centro gestor del gasto, quien verificará la validez de la documentación presentada, y procederá a grabar la cuenta bancaria en el sistema de información contable.

Sin la cumplimentación de estos requisitos no será aceptada ni tendrá validez el modelo de alta de cuenta bancaria.

QUINTO: Presentación y/o remisión del modelo. Una vez cumplimentado y debidamente firmado el modelo de comunicación de datos bancarios, conforme a los requisitos expresados con anterioridad, deberá remitirse de forma telemática al Ayuntamiento de Sevilla y/o sus organismos autónomos y entes dependientes mediante su presentación en la Sede Electrónica, requiriéndose para ello que el tercero cuente con certificado electrónico de representante, en el supuesto de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, o certificado electrónico de persona física, según la naturaleza de la personalidad del tercero.

La designación de cuenta, cuando los terceros no estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos (art. 14 Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común), también se podrá presentar en formato papel, una vez cumplimentada y debidamente firmada, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes dependientes.

Código Seguro De Verificación	B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/01/2022 09:01:38	
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/01/2022 12:57:23	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7waath/pGyxxcHlqFKzRA=			

El medio elegido por las personas físicas para comunicarse con este Ayuntamiento, organismo autónomo y demás entes dependientes podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En los procedimientos de convocatorias de ayudas sociales, programa de empleo y, en el pago de becas, indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, devolución de ingresos indebidos y cualquier otro que conlleve procesos masivos, la presentación del documento de COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS, se presentará ante la unidad administrativa o centro gestor del gasto, quien verificará la validez de la documentación presentada y, procederá a grabar la cuenta bancaria en el sistema de información contable.

Cualquier deficiencia o error detectado en la documentación presentada deberá ser objeto de subsanación por el tercero, previo requerimiento al interesado.

SEXTO: Modificación datos bancarios.- Cualquier modificación de los datos bancarios existentes en la base de datos del Ayuntamiento, organismos autónomos y demás entes dependientes, deberá realizarse conforme al procedimiento de alta, señalado en los apartados anteriores.

SEPTIMO: Cuenta de abono.- Con carácter general, los pagos de las obligaciones mediante transferencias bancarias se realizarán en la cuenta abierta a nombre del acreedor y designada por éste como preferente o principal. A estos efectos, la designación se realizará en el modelo de "Comunicación de Datos Bancarios".

De no existir designación expresa, se abonará en el ordinal bancario dado de alta en el sistema de información contable con fecha más reciente.

En el caso de que la cuenta bancaria venga indicada en la factura electrónica, el pago se realizará en esta, siendo requisito que la misma esté dada de alta en el sistema de información contable. Una vez designada la cuenta de pago en la factura electrónica, cualquier modificación de la cuenta de abono deberá ir acompañada obligatoriamente de la modificación y rectificación de la factura presentada.

OCTAVO: A partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones, las Unidades Administrativas y Centros Gestores del Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes dependientes, consignarán en los Pliegos de Condiciones de los expedientes de contratación y en las Bases y Convenios reguladores de la concesión de subvenciones la necesidad de presentar, en el caso de no estar dado de alta en el sistema de información contable, el modelo de **COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS.**

NOVENO: Entrada en vigor. Las presentes instrucciones surtirán efecto a partir de su aprobación por el órgano competente, continuando en vigor mientras no se modifique o anule mediante la aprobación de nuevas instrucciones por la Delegación de Hacienda Municipal."

Código Seguro De Verificación	B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/01/2022 09:01:38
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/01/2022 12:57:23
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7waath/pGyxxcHlqFKzRA=		



COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Dirigido a: (indicar en este espacio el nombre del organismo o ente público)

I. DATOS DEL ACREEDOR ⁽¹⁾

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACREEDOR		
DOMICILIO FISCAL			
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

II. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR (si procede) ⁽²⁾

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
---------	--------------------

III. DATOS BANCARIOS ⁽³⁾

CÓDIGO PAÍS	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA	RESTO HASTA 34 DIGITOS SEGÚN PAIS

PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES: BIC (Swift)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Marque esta casilla si desea recibir sus pagos preferentemente en esta cuenta

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (*)

Certifico, a petición del acreedor o de su representante, que la cuenta que se desea dar de alta existe, es de titularidad del acreedor y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de pagos que a la misma le vaya a ordenar la Tesorería Municipal.

.....a de de 20.....
 (Firma de apoderado y sello de la Entidad)

(*) La cumplimentación de este apartado se puede sustituir aportando certificado de titularidad de cuenta expedido por la entidad de crédito


IV. BAJA DATOS BANCARIOS

CÓDIGO PAÍS	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA	RESTO HASTA 34 DIGITOS SEGÚN PAIS

Declaro bajo mi responsabilidad, que los datos señalados corresponden a la cuenta bancaria abierta a mi nombre o de la entidad que represento.

Si No **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Sevilla para que pueda verificar estos datos por sus propios medios.

.....a de de 20.....
 (Firma del acreedor o representante) ⁽⁴⁾

Código Seguro De Verificación	B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/01/2022 09:01:38	
Observaciones	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/01/2022 12:57:23	
Url De Verificación	Página		8/9	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7waath/pGyxxcHlqFKzRA=			

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS


Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo y entidades públicas dependientes.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

- (1) Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, el nombre o la razón social deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.
Las personas físicas deberán acompañar en caso de firma manual, copia del DNI o NIE., o documento oficial en el que figure el número personal o identificación del extranjero, para su debido cotejo por la Administración.
- (2) El representante de la persona jurídica o entidad sin personalidad deberá cumplimentar y firmar en forma digital, **mediante el uso de certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, y presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), organismo autónomo o entidad pública dependiente.**
Las personas físicas podrán presentar el documento de forma telemática en la Sede Electrónica, o en papel en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes dependientes, debiendo en este último caso presentar la documentación original, para su cotejo por el funcionario responsable del Registro. En caso de que la presentación en papel se realice por representante del tercero acreedor, deberá presentar documentación acreditativa de dicha representación.
- (3) Datos bancarios: Con **carácter general**, cada persona física, jurídica o entidad sin personalidad jurídica podrá mantener un máximo de tres cuentas u ordinales de pago activos en el Sistema.
Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift).
La oficina bancaria en la que el tercero tenga abierta cuenta corriente, deberá consignar los datos en el apartado de cuenta bancaria que desea dar de alta, firmado por el representante o apoderado de la misma, estampando el sello de la entidad en caso de firma manual.
Estos datos podrán ser sustituidos por un certificado de la entidad bancaria, firmado por el representante o apoderado de la misma, detallando la titularidad de la cuenta y los datos bancarios.
Dicho certificado deberá ser firmado **PREFERENTEMENTE** de forma digital por los representantes y apoderados de la entidad bancaria.
Excepcionalmente, las personas físicas adjudicatarias de ayudas sociales, programas de empleo, becas, indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, devolución de ingresos indebidos y cualquier otro que conlleve procesos masivos, podrán sustituir la firma del representante o apoderado de la entidad financiera en el modelo aprobado, así como la aportación de certificado de titularidad de cuenta bancaria, por una fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y los datos bancarios en forma de IBAN, excepto para pagos no nacionales.
En este caso, la documentación de las personas adjudicatarias se presentará ante la unidad administrativa o centro gestor del gasto, quien verificará la validez de la documentación presentada, y procederá a grabar la cuenta bancaria en el sistema de información contable.
- (4) El presente documento deberá ser firmado por el tercero acreedor o por el apoderado o representante del mismo.
En el caso de las **empresas en concurso de acreedores**:
 - Se consignará en el apartado I la denominación social de la empresa acreedora.
 - Se cumplimentará siempre el apartado II «Representante», con los datos del **Administrador Concursal o con los del representante legal de la empresa**, según proceda.

AVISO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, el interesado queda informado de que los datos personales recogidos a través de este formulario será objeto de un tratamiento automatizado e incorporado al correspondiente fichero de base de datos de terceros del que el Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo o ente dependiente del mismo, es titular y responsable, con la finalidad de percibir pagos de la Tesorería Municipal. El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Código Seguro De Verificación	B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	19/01/2022 09:01:38	
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/01/2022 12:57:23	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/B7waath/pGyxxcHlqFKzRA==			